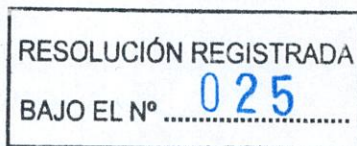




"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

RETRIBUCIÓN CONJUEZ DRA CLAUDIA M. BECERRA



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, **03 MAR. 2026**

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° TCP-EE-60-2026, caratulado: *"S/ RETRIBUCIÓN CONJUEZ DRA. CLAUDIA M. BECERRA – RESOLUCIÓN PLENARIA N° 18/2026"*; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 18/2026, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: *"(...) ARTÍCULO 3°.- Comunicar la Dra. Claudia M. BECERRA y al Dr. Gustavo Adolfo ARIZNABARRETA que en virtud de lo resuelto en el artículo 1° de la presente, podrán ser convocados en carácter de Conjueces para reemplazar al Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 10 de febrero y 01 de marzo de 2026 -ambas fechas inclusive-. (...)".*

Que mediante Cédula de Notificación N° 12/2026, en fecha 09 de febrero de 2026, se comunicó a la Conjuez designada.

Que en virtud de ello, la nombrada ha intervenido en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 20/2026, 21/2026, 22/2026, 23/2026 y 24/2026.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad su actuación en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que dicha norma establece; *"... Artículo 52.- Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la*

LJS
me

remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) ...”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida a la profesional, resulta procedente fijar su retribución en el seis por ciento (6 %) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. e) de la Ley provincial N° 50 y el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Fijar la retribución de la Dra. Claudia Marcela BECERRA por la labor desarrollada en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 20/2026, 21/2026, 22/2026, 23/2026 y 24/2026, en el seis por ciento (6 %) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 025



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia certificada de la presente, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 025 /2026

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

